



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 10 de julio de 2019 el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa prestación del servicio escuelas educativas.

Transcurrido el período de información pública mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 131, de 15 de julio de 2019, por plazo de treinta días hábiles.

Resueltas por el Pleno las alegaciones presentadas en sesión extraordinaria de fecha 2 de septiembre de 2019.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS DISTINTAS ESCUELAS MUNICIPALES

Se modifica el contenido de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, quedando redactados como siguen:

##### **1. Objeto.**

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen tasas por la prestación de los servicios en las distintas Escuelas Municipales, que actualmente son: Escuela Municipal Cultural de Danza, Escuela Municipal Cultural de Música, Escuela Municipal Deportiva de Fútbol, Escuela Municipal Deportiva de Actividad Física y Salud, Escuela Municipal Deportiva de Actividades Dirigidas, Escuela Municipal de Multideporte, Escuela Municipal Deportiva de Pádel, Escuela Municipal Deportiva de Atletismo, Escuela Municipal de Idiomas, Escuela Municipal de Apoyo Educativo.

##### **2. Obligados al Pago.**

Están obligados al pago, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o soliciten los servicios que constituyen el hecho imponible del presente precio público.

##### **3. Exenciones.**

No se concederá exención alguna a la exacción de la tasa.

##### **4. Bonificaciones.**

- 50% en la cuantía, para todos aquellos usuarios y usuarias que acrediten pertenecer a familias con unos ingresos anuales brutos deducidos de la última Declaración de la Renta que no superen los 12.600,00 euros anuales. Esta bonificación será rogada y el potencial beneficiario/a deberá presentar la Declaración de la Renta del último ejercicio o certificado de exención o no obligación de presentar la misma, así como certificado de percepciones dinerarias expedido por la empresa u organismo pagador de la percepción.

- 33%, en la cuantía para los usuarios y usuarias mayores de 60 años que soliciten la prestación del servicio en alguna de las Escuelas Municipales.

- 33%, en la cuantía para los usuarios y usuarias que tengan la condición de estudiantes universitarios, o matriculados en enseñanzas de carácter superior, que no perciban ingresos brutos por ningún concepto superiores a 12.600 euros anuales.

- 33 %, en la cuantía para los usuarios y usuarias que pertenezcan a familias numerosas.

- 33 %, en la cuantía para los usuarios y usuarias que sean hijo/a de persona que tenga la condición de víctima de malos tratos en virtud de sentencia firme. Esta misma bonificación se reconocerá a las personas que tengan la condición de víctima de malos tratos en virtud de sentencia judicial firme.

- 33 %, en la cuantía para los usuarios y usuarias que pertenezcan a familias monoparentales (madres o padres solteros, separados/as, divorciados/as), previo informe de los servicios sociales acerca de su situación socioeconómica.

Las reducciones o bonificaciones concedidas, no podrán ser acumulativas entre sí.

##### **5. Precios.**

La cuantía de la tasa, mensual, por cada usuario que solicite la prestación del servicio, será la siguiente:

##### **EPIGRAFE 1 – ESCUELA MUNICIPAL CULTURAL DE DANZA**

|                                         |         |
|-----------------------------------------|---------|
| Pre-ballet                              | 22,00 € |
| Clásico                                 | 25,00 € |
| Conjuntas (Clásico + Español)           | 22,00 € |
| Conjuntas (Clásico, Español + Talleres) | 22,00 € |
| Talleres (Danza Árabe, Funky, Latino)   | 25,00 € |
| Yoga                                    | 25,00 € |

**EPIGRAFE 2 – ESCUELA MUNICIPAL CULTURAL DE MÚSICA**

|                                                  |         |
|--------------------------------------------------|---------|
| Música y Movimiento                              | 22,00 € |
| Lenguaje Musical/Preparatorio                    | 22,00 € |
| Un instrumento                                   | 60,00 € |
| Lenguaje Musical/Preparatorio + un instrumento   | 30,00 € |
| Lenguaje Musical/Preparatorio + dos instrumentos | 35,00 € |
| Clases de Adultos                                | 35,00 € |

**EPIGRAFE 3 – ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS DE PADEL, ATLETISMO, MULTIDEPORTIVA, GRUPO DE BICICLETA, MANTENIMIENTO Y AEROBIC**

|                                                                               |         |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Pádel, Atletismo, Multideportiva, Grupo de Bicicleta, Mantenimiento y Aerobic | 19,00 € |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------|

**EPIGRAFE 4 – ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVA DE FUTBOL**

|                                     |         |
|-------------------------------------|---------|
| Fútbol (no incluye desplazamientos) | 19,00 € |
|-------------------------------------|---------|

**EPIGRAFE 5 – ESCUELA DE IDIOMAS**

|                    |         |
|--------------------|---------|
| Escuela de Idiomas | 22,00 € |
|--------------------|---------|

**EPIGRAFE 6 – ESCUELA MUNICIPAL DE APOYO EDUCATIVO**

|                            |         |
|----------------------------|---------|
| Escuela de apoyo educativo | 20,00 € |
|----------------------------|---------|

**EPIGRAFE 7 – ESCUELA MUNICIPAL DE NATACIÓN Y AQUAEROBIC**

|                                            |                    |
|--------------------------------------------|--------------------|
| Natación y gimnasia acuática               | 20 € (mes)         |
| Natación infantil (iniciación y enseñanza) | 35 € (15 sesiones) |

**6. Devengo.**

La obligación de pagar nace desde que se soliciten los servicios que comprenden el hecho imponible del presente precio público, que se entiende se produce con la solicitud de la entrada de acceso a la instalación.

**7. Normas de Gestión.**

1.- Se entenderá que renuncia a la prestación del Servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en el presente acuerdo así como la falta de pago durante tres meses consecutivos del precio.

2.- El pago de las cuotas se efectuará del uno al cinco de cada mes, domiciliando el pago en el momento de la presentación de solicitud en la Oficina de Atención al Público de este Ayuntamiento o en los centros llevados para tal fin.

3.- No se admitirán otros medios de pago que los establecidos en el artículo 60 de la Ley General Tributaria y 33 del Reglamento General de Recaudación.

5.- Cuando por circunstancias excepcionales el servicio deje de prestarse durante quince o más días hábiles al margen de los periodos vacacionales, dentro de un mes, no se abonará la cuota.

6.- Si un usuario a causara baja se comunicará por escrito con un mínimo de 15 días de antelación, certificándose la recepción de la misma con acuse de recibo, si esto no ocurriera, se consideraría dado de alta y pagaría la parte proporcional del tiempo utilizado más el 25% de la mensualidad.

7.- El centro no tendrá en cuenta a la hora de cobrar las mensualidades, la falta de asistencia de los usuarios teniendo que abonar el usuario, los padres, tutores o representantes legales el total de la misma.

8.- Los interesados e interesadas en que se les preste los servicios a los que se refiere el presente acuerdo, presentarán en este Ayuntamiento, solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio solicitado.

**8. Deudas.**

Las deudas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio regulado en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Las deudas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según se establece en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se introduce un nuevo artículo 9, quedando redactado como sigue:

**9. Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobada por este Ayuntamiento.

Se establece una nueva Disposición Final, quedando redactada como sigue:

**Disposición final.**

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Noblejas, 2 de septiembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, Agustín Jiménez Crespo.

Nº. I.-4718